



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SERVICIO DE APOYO TÉCNICO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SIREF (SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE ESPECIALISTAS EN FORMACIÓN) EN 2019.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Según consta en el Real Decreto 1047/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, la Dirección General de Ordenación Profesional es el órgano encargado de efectuar propuestas de ordenación de las profesiones sanitarias, ordenación y gestión de la formación especializada en ciencias de la salud y las relaciones profesionales. Dará apoyo tanto al pleno como a los grupos de trabajo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de facilitar la cooperación entre el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y las comunidades autónomas.

El Área de Formación Sanitaria Especializada se encarga de gestionar la prueba de acceso de los titulados en ciencias de la salud a la formación especializada (conforme al artículo 22 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre de ordenación de las profesiones sanitarias), así como de la gestión de los especialistas durante su formación en las Unidades Docentes de los centros sanitarios, funciones que asume el Registro Nacional de Especialistas en Formación, conforme al artículo 32 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre de ordenación de las profesiones sanitarias, que establece que "en el Registro Nacional de Especialistas en Formación serán inscritos estos cuando comiencen su formación especializada y en él se anotarán los resultados de sus evaluaciones anuales y final". Esta norma hace recaer la gestión del Registro en el actual Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y ordena que su información "se integre en el Sistema de Información Sanitaria del Sistema Nacional de Salud, que hará públicos los datos agregados e integrados del mismo".

El artículo 30 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, establece la posibilidad de que graduados y especialistas en Ciencias de la Salud extranjeros, procedentes de países con los que España ha suscrito un convenio de colaboración cultural puedan beneficiarse de una estancia formativa como personal en formación a desarrollar en una unidad docente acreditada para la formación de especialistas. La gestión de las estancias formativas de extranjeros se viene realizando desde el Registro Nacional de Especialistas en Formación.

El objeto del presente contrato es la actualización de la aplicación SIREF, Sistema de Información del Registro Nacional de Especialistas en Formación, con la grabación de las calificaciones anuales y finales de 2017 de los residentes en Ciencias de la Salud, la inscripción de los adjudicatarios de las plazas correspondientes a las convocatorias 2018/2019 y las estancias formativas recibidas en 2019.



2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

a). Gestión de los Residentes en formación

a.1. Anotación evaluaciones anuales y finales y emisión de certificados:

Las Comisiones de Docencia anotan en SIREF las calificaciones anuales y finales de todos los residentes en el caso de que cumplan con las condiciones estándares, en el marco de la Orden de 22 de junio de 1995, *por la que se regulan las comisiones de docencia y los sistemas de evaluación de la formación de los especialistas en formación* (B.O.E. del 30 de junio). En un elevado porcentaje, principalmente cuando ha habido suspensión temporal del contrato (STC) por un período variable, dichas anotaciones deben ser realizadas y autorizadas por el Servicio del Registro Nacional de Especialistas en Formación para garantizar la veracidad de los datos, y se realizan durante todo el año, concentrándose la mayor parte de la actividad en los meses de mayo a septiembre. En estos casos, las Comisiones de Docencia notifican por correo electrónico al Servicio del Registro dichos datos, procediéndose a la depuración de éstos y anotación en SIREF. Para los residentes que finalizan su formación, y tras la comprobación de la información y generación de las actas electrónicas de evaluación final, se generan los certificados de fin de formación que quedan almacenados en SIREF para ser descargados por las Comisiones de Docencia. El listado de residentes a los que se ha generado el diploma se remite al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para corroborar la veracidad de los datos y remisión del título de especialista en formación sanitaria.

A lo largo de todo el año, se realizan diversos certificados a petición de los interesados, todos ellos basados en la información presente en SIREF y que deben ser generados, en ocasiones impresos, y enviados a los solicitantes.

a.2. Inscripción de especialistas en formación:

La inscripción de los especialistas en el Registro Nacional de Especialistas en Formación se produce después de la toma de posesión de sus plazas, en el mes de mayo y tras la comunicación de este trámite al Registro Nacional de Especialistas por parte de las Comisiones de Docencia de las distintas unidades a las que han sido adscritos los distintos adjudicatarios.

Existe un procedimiento automático desde la aplicación GESRES para incorporar automáticamente los datos de los adjudicatarios a SIREF, si bien todos ellos quedan pendientes de verificar individualmente su incorporación y la fecha de ésta, verificación que en los casos estándares puede ser realizada por las Comisiones de Docencia a través de la aplicación SIREF. El Registro Nacional de Especialistas en Formación es responsable de mantener actualizados los datos de incorporación, no incorporación, así como de tramitar la solicitud de prórroga de incorporación y los reconocimientos médicos de los residentes, así como de los posibles trámites derivados de estos (cambios de especialidad, traslados, etc.). Las solicitudes de prórroga se deben solicitar previo a



la incorporación y resolverse lo antes posible, lo que supone una concentración de carga de trabajo puntual que se suma a las propias de las evaluaciones anuales antes descritas.

Debido a que durante el mes de mayo coinciden los procedimientos de incorporación de los residentes (8.402 en 2019), evaluación de los todos los residentes en formación (29.318 en 2019) y emisión de los certificados de fin de formación (6.885 en 2019), se produce una sobrecarga de trabajo en el Registro Nacional de Especialistas en Formación que no es asumible por el personal destinado en el Servicio del Registro Nacional de Especialistas en Formación. Por esta razón se requiere de un apoyo externo en dichas funciones de anotación de datos en SIREF, en concreto fecha de incorporación y prórroga.

El servicio de apoyo prestado por la empresa adjudicataria incluye, además, la generación e impresión de los documentos previstos de aquellos residentes que finalizan su formación, e igualmente la tarea de archivo, organización de documentación y tareas auxiliares.

b). Grabación de estancias formativas:

La gestión de las estancias formativas de extranjeros se viene realizando desde el Registro Nacional de Especialistas en Formación.

El objetivo principal de los centros acreditados para la formación es que la formación impartida cumpla con unos criterios de calidad y excelencia. El principal destinatario de dicha formación son los especialistas en formación que han accedido a través de la prueba estatal. La acreditación de un centro implica la capacidad de formar a un número determinado de residentes/especialistas en formación, a quienes van destinados los recursos formativos de los centros. Puesto que los centros donde se realizan las estancias formativas deben estar acreditados para la formación, las Estancias Formativas deben estar condicionadas a que exista capacidad docente suficiente para que a la vez que se forman los residentes lo hagan también los graduados y especialistas en Ciencias de la Salud extranjeros.

En las estancias formativas los profesionales sanitarios extranjeros realizan labores de observación de técnicas novedosas o pioneras durante un período corto de tiempo, en general de 3 a 4 meses, incluso hasta 6 meses permitiéndose una prórroga por otros 6 meses más.

La tramitación y resolución de los expedientes de estancias formativas es sistemática y el solicitante dispone de toda la información en la página web del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

<https://www.msssi.gob.es/profesionales/formacion/estanciasFormativasEx/home.htm>).

El proceso de tramitación consiste en:

- Complimentación on-line de la solicitud (a través de la página web del Ministerio de Sanidad)



- Importación de la solicitud en la aplicación informática SIREF una vez recibida la documentación en papel
- Revisión de la documentación aportada según las instrucciones que figuran en la página web. Según si la documentación es correcta o no se emite la preceptiva autorización, denegación o petición de documentación adicional.
- Emisión y envío de certificado de realización de la formación tras su evaluación positiva una vez finalizado.

El nº de solicitudes ha venido aumentando exponencialmente desde 2003 en que se tramitaron 270 solicitudes, hasta superar las 2200 solicitudes en 2018.

Nº de solicitudes de estancias formativas recibidas en el Registro Nacional de Especialistas en Formación. 2003-2018

2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
270	262	340	439	678	750	825	1163
2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
1223	1151	1308	1638	1444	1700	1979	2273

En aplicación de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo para resolver, como es éste caso, éste será de 3 meses. Asimismo, este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea, aspecto que no se da en las estancias formativas.

La tramitación por tanto se debe iniciar en el plazo máximo de 3 meses desde la recepción de la solicitud, de forma habitual existe una sobrecarga de trabajo tal que la tramitación se inicia en el plazo de un mes desde la recepción de solicitudes, plazo que desde mayo de 2016 se ha dilatado a dos meses.

Además, el proceso de aportación de documentos se dilata en el tiempo en muchas solicitudes, ya que en ocasiones las comunicaciones con los interesados, al estar en otro país suelen llevar días o meses, ya que únicamente pueden realizarse por correo postal, por no disponer de otra forma de comunicación sistemática posible.

Al finalizar la estancia formativa y una vez que se recibe el informe favorable del centro donde se ha realizado dicha estancia, el Registro Nacional de Especialistas en Formación emite el certificado que remite al interesado.

La documentación generada en papel se archiva en contenedores de acuerdo con los criterios establecidos por la Subdirección General de Ordenación Profesional



El volumen de solicitudes recibidas no puede ser gestionado en el tiempo necesario con la dotación de personal actual en el Registro Nacional de Especialistas en Formación. Es importante que se revisen las solicitudes en el menor tiempo posible, porque en caso de necesidad de requerimiento de más documentación al interesado se precisa disponer del tiempo necesario antes del inicio de la estancia formativa para emitir la resolución.

El servicio de apoyo prestado por la empresa adjudicataria incluye la gestión de las solicitudes recibidas, así como la tarea de archivo, organización de documentación y tareas auxiliares, siguiendo instrucciones de los responsables de la unidad.

3. CARGAS DE TRABAJO ESTIMADAS PARA 2019

a) Se evaluarán 30.823 residentes

	Nº residentes a evaluar	Tº estimado por evaluación (min)	Tiempo estimado (min)	Tiempo estimado (horas)
Normales	15597	1,04	16221	270
Complejas (en STC y último año)	15226	5,31	80850	1348
Total	30.823			1618

b) Se incorporarán 8.500 residentes

	Nº residentes a incorporar	Tº estimado por incorporación (min)	Tiempo estimado (min)	Tiempo estimado (horas)
Normales	8.360	1,92	16.051	268
Prórrogas	140	33	4.620	77
Total	8.500			345

c) Se gestionarán 2.400 Estancias Formativas

	Nº EEFF	Tiempo por EF (min)	Tiempo estimado (min)	Tiempo estimado (horas)
Normales	1.200	35,00	42.000	700
Complejas	1.200	50,00	60.000	1.000
Total	2.400			1.700



4. RECURSOS

La empresa adjudicataria debe identificar un responsable de la empresa o jefe de proyecto y presentará un equipo de profesionales vinculado a la ejecución del contrato que estará compuesto por dos profesionales con funciones administrativas vinculados a la ejecución del contrato.

Los profesionales propuestos serán presentados ante la Subdirección General de Ordenación Profesional y autorizado por ésta.

Los profesionales centrarán su actividad en las tareas especificadas en la descripción del servicio mencionado y en aquellas que se deriven del mismo a fin de cumplir con dicho servicio, así como el desarrollo de cuantas acciones sean precisas para garantizar el cumplimiento del objeto contrato. El servicio se realizará de lunes a viernes en las dependencias de la Subdirección General de Ordenación Profesional.

En resumen, se han estimado **3.668 horas** de trabajo. El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 9,00 a 14.30 horas, de lunes a viernes. El resto de la jornada, hasta completar las **3.668 horas** anuales, se realizará en horario flexible.

Durante la vigencia del contrato, el servicio estará siempre cubierto por 2 personas, quedando la empresa obligada a cubrir con otro trabajador las bajas, vacaciones, permisos y ausencias que se produzcan.

Los medios materiales serán aportados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

5. SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

Siempre dispondrán de al menos una persona del Registro Nacional de Especialistas en Formación que estará en el Servicio para la formación inicial, la resolución de dudas y que será su interlocutor para cualquier cuestión relacionada con el proyecto, así como la autorización de cualquier modificación respecto al horario.

6. ENTREGABLES

Mensualmente, se entregará un informe con el servicio prestado en dicho período.



7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto será de 12 meses a contar desde la formalización del contrato.

8. SUPERVISIÓN DEL PROCESO

En todas las fases del proceso, el adjudicatario deberá someterse a las directrices que establezcan el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Subdirección General de Ordenación Profesional. Asimismo deberá facilitarse, por todos los medios, la supervisión de la ejecución objeto de contrato. Los criterios e indicadores que introduzcan los interlocutores designados por la Subdirección General de Ordenación Profesional serán vinculantes para la empresa adjudicataria y se entenderán impartidos dentro del ámbito de organización y dirección que corresponde a la parte contratante.

Madrid, 28 de junio de 2019.
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN PROFESIONAL,
María Ángeles López Orive.

APROBADO

LA MINISTRA,
P.D. Orden SSI/131/2013, de 17/01/2013
(BOE 01/02/2013)
EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PROFESIONAL,
Rodrigo Gutiérrez Fernández